Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 071-2023-MPC

Aplao, 18 de Julio del 2023

CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS; La Propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la municipalidad provincial de Castilla, el cual tiene por objeto el fortalecimiento del desarrollo humano, a través de actividades de capacitación, orientando al crecimiento de empresas y emprendedores, que accedan a los beneficios que otorgan el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la MUNICIPALIDAD. El informe N° 190-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social y desarrollo económico local señala que recomienda realizar el convenio interinstitucional con la entidad que realiza el programa EDUCA LAB, debido a la relevancia para los jóvenes castillanos que necesitan fortalecer su conocimiento con cursos técnicos y de empleabilidad.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II — Autonomía — "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de Se ha remitido a la gerencia de asesoría jurídica el proyecto de convenio de entre el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la municipalidad provincial de Castilla a través del programa de EDUCA LAB, al cual tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MPC que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia de fortalecimiento en la educación y emprendimiento que contribuyan al desarrollo de la provincia.

Teléfono 054 - 471165
www.municipiocastilla.gob.pe
Plaza Buenos Aires Nº 100 - Aplao

Que, el convenio tiene como propósito de fortalecer, contribuir la promoción y desarrollo humano de la provincia de Castilla; ofreciendo una mayor competitividad y desarrollo humano de la provincia de Castilla; ofreciendo una mayor competitividad, orientado al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación, programas, así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana.

Que el informe N° 190-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social y desarrollo económico local señala que recomienda realizar el convenio interinstitucional con la entidad que realiza el programa EDUCA LAB, debido a la relevancia para los jóvenes castillanos que necesitan fortalecer su conocimiento con cursos técnicos y de empleabilidad. Asimismo, que este convenio será beneficioso para la municipalidad y población castillana.

Que, el numeral 88.4 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público

Que, por lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la municipalidad provincial de Castilla, constituye uno de carácter cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del convenio y es en beneficio de la población Castillana.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCA LAB"** el cual tiene por objetivo propósito de fortalecer, contribuir la promoción y desarrollo humano de la provincia de Castilla; ofreciendo una mayor competitividad y desarrollo humano de la provincia de Castilla; ofreciendo una mayor competitividad, orientado al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación, programas, así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana."

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCA LAB"**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y finanzas realizar todos los procedimiento y acciones en cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión; y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, **(www.municipiocastilla.gob.pe)**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE